

DECRETO N°:

TEMUCO: 10 JUN 2022


VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y Otro, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de Mayo del 2022.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Modificación de Contrato "Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de la Municipalidad de Temuco, Línea N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y Otro, por escritura pública de fecha 24 de mayo del 2022-
- 2.- La modificación consiste en aumento de plazo de 60 días corridos, a contar del 13 de mayo del 2022.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

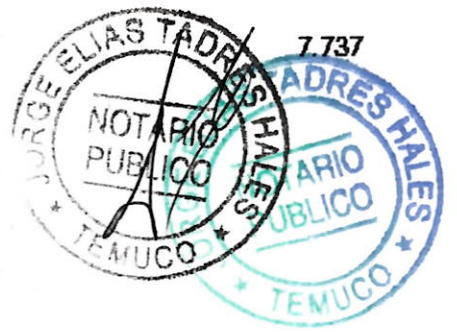
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



1/Doc. 2486136



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 2825.-/2022**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2022**

**MODIFICACION CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES  
INFANTILES VOLCAN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO LINEA NÚMERO DOS  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y OTRO**

Mcl/MMA/PRH\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*


\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada, Rol Único Tributario número Setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]


3750

 y don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno,

 Cédula Nacional de Identidad número 

 todos con domicilio en Calle Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina dieciocho de la ciudad y comuna de Temuco, y don **GERARDO FERNANDO DEL**

**CANTO JOFRÉ**, chileno,  cédula nacional de identidad número 

 todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y

siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de

Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil

veintiuno, repertorio número once mil setecientos noventa y cinco guion veintiuno, otorgada ante el notario público suplente Carol Rafide Cuadra de la notaría de la agrupación de comunas Esmirna Vidal Moraga, todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del dos mil

veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guion dos mil veintiuno: **"OBRAS DE CONSERVACIÓN**

**JARDINES INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno,


la referida Propuesta Pública, fue adjudicada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA -CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, GERARDO DEL CANTO JOFRE-**, en su Línea Número



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Dos "Jardines Infantiles Organilleros". En consecuencia en virtud de decreto alcaldicio número tres mil doscientos veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, fue aprobada escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, específicamente en sus cláusulas sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha doce de mayo del dos mil veintidós, en la cual se aprueba modificación de contrato, que consiste en aumento de plazo de sesenta días corridos, a contar del trece de mayo del dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, en los términos y condiciones señalados. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar



retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho Y certificado de Vigencia fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos veinticinco.-

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**  
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE por si y**  
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 MAY 2022





SEÑOR

LIBRO Y FOLIO CON FECHA Y LUGAR  
DE SU UBICACIÓN  
PRESENTE COMO TESTIMONIO DEL

JORGE ELIAS T. ADRES  
NOTARIO  
PÚBLICO  
HALES  
\* TENORIO \*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.